CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. ENTIDAD: PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA – CUNDINAMARCA	FECHA	28	08	2026
1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	LUIS MIGUEL GONZÁLES VELÁSQUEZ			
1.3. CARGO FUNCIONARIO	PERSONERO MUNICIPAL DE LA CALERA			
1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC	Producto: Pólizas de Seguros Códigos: 84131500 y 84131600			
1.5. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA\|			

CAPÍTULO II

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD

La Personería Municipal de La Calera, es una Entidad de Naturaleza Pública, con Autonomía Administrativa y Presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto de Contratación Pública.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia en especial Artículo 118, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2001, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes legales vigentes que regulan la materia.

2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general, que prime el Interés General sobre el particular y garantizar la efectividad de los principios Constitucionales, Derechos y Deberes…".*

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el Municipio es la Entidad Territorial Fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Carrera 3 #6-10
La Calera - Cundinamarca
+321 475 2871
personeria@lacalera-cundinamarca.gov.co
www.personerialacalera-cundinamarca.gov.co

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* ***(…)."***

Por su parte, son funciones de la Personería Municipal de La Calera, como órgano de control, y como representante del Ministerio Público, la Guarda y Promoción de los Derechos Humanos, la Protección del Interés Público, la Vigilancia de la Conducta Oficial de quienes desempeñen funciones públicas, entre otras; razón por la cual, debe asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, defender sus intereses, y propender por el mejoramiento procurando una administración pública transparente y moderna.

En este sentido, para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, y como entidad pública, debe defender los fondos y bienes públicos que le han sido asignados para el normal y cabal desempeño de sus funciones encomendadas bajo norma, y dicho amparo se podrá realizar bajo la celebración de contratos, con lo cual se busque proteger su patrimonio. Sobre esto, las leyes nacionales señalan:

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 21. *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*

Por lo tanto, en cumplimiento de los fines citados, genera para la Personería Municipal de La Calera, la necesidad de continuar salvaguardando sus bienes muebles y enseres, aparatos eléctricos y electrónicos, así como amparar el manejo oficial, delitos contra la administración pública, y fallos con responsabilidad fiscal para el Personero, trasladando el riesgo de pérdida o daño, a compañías aseguradoras mediante contrato de seguros, situación que resulta la más adecuada para la protección efectiva del patrimonio de la Personería.

2.3. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de Mínima Cuantía se rige por lo preceptuado en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la Personería Municipal de La Calera y a los fines que ésta persigue.

2.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones, tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder, y para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

En igual forma, la Ley 1952 de 2019, modificada por Ley 2094 de 2021, por la cual se expide el Código General Disciplinario, en su artículo 38, numeral 22, establece como deber de todo servidor público el de "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso contractual conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; artículo 2 numeral 2 de Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Carrera 3 #6-10
La Calera - Cundinamarca
+321 475 2871
personeria@lacalera-cundinamarca.gov.co
www.personerialacalera-cundinamarca.gov.co

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Personería Municipal de La Calera, en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de la contratación, por lo tanto se requiere seleccionar una compañía de seguros legalmente constituida para contratar las pólizas de los seguros que amparen contra todo riesgo los bienes muebles y enseres, intereses patrimoniales de propiedad o a cargo de la Personería, y las que como consecuencia de orden legal, reglamentaria, fallo judicial o administrativo, o cualquier otro mecanismo esté obligado a cubrir para el desarrollo inherente a su actividad y por los que llegare a ser legalmente responsable, o cualquier otra póliza que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

Es de tener en cuenta que, para el desarrollo de su función administrativa, la Personería cuenta con enseres, equipos eléctricos y electrónicos, algunos adquiridos con recursos propios y otros obtenidos a través de gestión con entes departamentales, razón por la que es necesario garantizar su salvaguarda ante una posible pérdida o daño a fin de proteger los recursos de la entidad.

Por su parte, es preciso aclarar que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, es una entidad pública autónoma administrativa y presupuestalmente, con presupuesto propio asignado para la vigencia año 2026, razón que le permite contar con los recursos requeridos para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

A su vez, revisado el Presupuesto de la Personería para la presente vigencia, se puede establecer que existen recursos necesarios para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado por la Personería conforme al artículo 4º del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, mismo que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II

Por todo lo anterior el Personero Municipal de La Calera, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado la Constitución y la Ley, considera necesario, oportuno y conveniente efectuar la adquisición de las pólizas de seguros, conforme el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO o de NECESIDAD.

CAPÍTULO III

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO POR CONTRATAR

"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO, CAJA MENOR Y ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ENSERES, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL LA CALERA PARA EL PERIODO 2026-2027"

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Corresponde al objeto, contratar a todo costo, la adquisición de las pólizas de manejo, caja menor y aseguramiento de bienes muebles, enseres, aparatos eléctricos y electrónicos, propiedad de la Personería Municipal La Calera, vigencia 2026, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, con base en las especificaciones técnicas descritas, garantizando así su cabal cumplimiento.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.
(CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar los elementos de papelería y oficina relacionados a continuación:

Carrera 3 #6-10
La Calera - Cundinamarca
+321 475 2871
personeria@lacalera-cundinamarca.gov.co
www.personerialacalera-cundinamarca.gov.co

RAMOS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL		0:00:00–30/09/26	0:00:00–30/09/27
Muebles y Enseres	$7.000.000		
Equipos de Cómputo y procesamiento de datos	$14.000.000		
Valor Asegurado	**$21.000.000**		
MANEJO GLOBAL		0:00:00–30/09/26	0:00:00–30/09/27
Límite Básico Asegurado	**$14.700.000**		
MANEJO CAJA MENOR		0:00:00–30/09/26	0:00:00–30/09/27
Límite Básico Asegurado	**$1.500.000**		

**Todo riesgo daños materiales: Amparo que cubra todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa, contemplando "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.*

** Manejo Global Sector Oficial: La aseguradora, indemnizará con sujeción a las condiciones, amparos y límite de valor asegurado, la pérdida económica que sufra la entidad estatal a consecuencia de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, cometidos por servidor público(s) en desempeño del(os) cargo(s) indicado(s) en la solicitud, en la carátula de la póliza o en sus anexos, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza, de acuerdo con los siguientes amparos, salvo las "exclusiones". 1. Delitos contra la administración pública. 2. Responsabilidad fiscal.*

Dado que los bienes e intereses patrimoniales de la Personería Municipal de La Calera se encuentran expuestos a diversos riesgos que en el evento de materializarse producirían un detrimento al patrimonio de la entidad es importante precisar, que conforme la normativa nacional, el contrato de seguro es el medio por el cual el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima, a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida en el evento que se materialice el riesgo.

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De acuerdo con los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente, el código UNSPSC el presente proceso se clasifica:

GRUPO: **F**
SEGMENTO: **84**
FAMILIA: **13**
CLASE: **15** y **16**
PRODUCTOS: **00**

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: 1. Para contratar: Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No. 018 de 2025.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren

CAPÍTULO IV

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Carrera 3 #6-10
La Calera - Cundinamarca
+321 475 2871
personeria@lacalera-cundinamarca.gov.co
www.personerialacalera-cundinamarca.gov.co

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN
Teniendo en cuenta que se pretende, por parte de la Personería Municipal de La Calera, suscribir un contrato que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, independiente del objeto contractual, la selección para la escogencia del proveedor será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA
4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
El fundamento legal de la modalidad de se encuentra contemplada en la Ley 1474 de 2011, artículo 94, la cual adiciona el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1

CAPÍTULO V

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

Para ello, la Personería Municipal de La Calera cuenta una Disponibilidad Presupuesta de UN MILLÓN CUATRO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.474.410,00), INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, TRANSPORTE Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, según CDP No. 2026001068 del 28 de agosto de 2026

El valor incluye impuestos y demás gastos asociados los cuales pueden variar de acuerdo con la naturaleza del proponente.

Los descuentos por tasas y/o contribuciones municipales son:	
Nombre de la contribución	Porcentaje deducción
ESTAMPILLA MUNICIPAL PROCULTURA	1.5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4.0%
TASA PRODEPORTE	2.0%
JUSTICIA FAMILIAR (Si Aplica)	2.0%
Retención en la Fuente	
Industria y Comercio	

Impuestos Nacionales objeto de retención	
Nombre de la contribución	Porcentaje
IVA	RÉGIMEN NORMATIVO APLICABLE

**La retención en la fuente depende si el contratista es declarante de renta, en tal caso se aplican descuentos según tablas y porcentajes establecidas por el Gobierno Nacional.*

5.2. ANÁLISIS PRECIOS DEL MERCADO

La Personería Municipal de La Calera, con la finalidad de verificar que los valores resultantes de las cotizaciones no superen el presupuesto de la Entidad, procedió a revisar los precios promedio del mercado, a fin de estimar el valor de la prima del seguro, y así poder seleccionar el proveedor que ofrecen el menor precio, cumpliendo con las características técnicas requeridas.

ANÁLISIS EXTERNO

TABLA COMPARATIVA DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE MANEJO Y DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, EN PERSONERÍAS Y/O CONCEJOS MUNICIPALES DE SIMILAR CATEGORÍA

Carrera 3 #6-10
La Calera - Cundinamarca
+321 475 2871
personeria@lacalera-cundinamarca.gov.co
www.personerialacalera-cundinamarca.gov.co

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
CUNDINAMARCA - CONCEJO MUNICIPIO DE PACHO – MC 003-2022	SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE MANEJO, PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO (CUND),	$595.000,00
CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAVITA - MC- 002-2023	SUMINISTRO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DE MANEJO EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAVITA – CUNDINAMARCA	$1.300.00,00
CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ - INVITACION 001-2024	AMPARAR A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SESQUILÉ CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE SUS FONDOS O BIENES DE SU PROPIEDAD BAJO TENENCIA, CONTROL Y/O RESPONSABILIDAD, CAUSADOS POR ACCIONES Y OMISIONES DE LOS EMPLEADOS EN EJERCICIO DE SUS CARGOS O SUS REEMPLAZOS, Y POR TODOS LOS ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, O EN ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS EN CASOS DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO Y RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA CONTRALORIA	$809.200,00

ANÁLISIS INTERNO

TABLA COMPARATIVA DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE MANEJO Y DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
PERSONERÍA MUNICIPIO DE LA CALERA – MC-002 DE 2025	“ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO DE LA PERSONERA Y ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ENSERES, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL LA CALERA VIGENCIA 2025”.	$844.900,00
PERSONERÍA MUNICIPIO DE LA CALERA – MC-002 DE 2024	“ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO DE LA PERSONERA Y ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ENSERES, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL LA CALERA VIGENCIA 2024”.	$1.198.330,00
PERSONERÍA MUNICIPIO DE LA CALERA – MC-002 DE 2023	“ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO DE LA PERSONERA Y ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ENSERES, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL LA CALERA VIGENCIA 2023”.	$995.023,00

Por otro lado, se solicitó cotización a aseguradoras recibiendo cotización de parte de Aseguradora Solidaria, la cual se encuentra adjunta al presente proceso de selección donde se detalla la cobertura y valor de la prima.

Carrera 3 #6-10
La Calera - Cundinamarca
+321 475 2871
personeria@lacalera-cundinamarca.gov.co
www.personerialacalera-cundinamarca.gov.co

CAPÍTULO VI

6. SELECCIÓN OBJETIVA

6.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

Como factor de selección, se tendrá en cuenta la propuesta con el menor valor y que además cumpla con las condiciones exigidas en el estudio previo y la invitación.

La Personería de La Calera seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo establecido en el literal C, del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dicta: *"La entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*

CAPITULO VII

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, con el objetivo de preservar las condiciones iniciales del contrato.

En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo con las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual. Los riesgos de esta contratación radican en el incumplimiento de la entrega oportuna del material adquirido o de la calidad deficiente del mismo.

CLASE	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ZONA	
TÉCNICO	El no suministro del bien o servicio por parte del proveedor, por diferentes causales directas o indirectas.	1	5	MODERADO	Contratista
ECONÓMICO	Sobre costos de los bienes objeto del contrato, como el pago de las primas, transporte, por robo, destrucción pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista	1	5	MODERADO	Contratista
JURÍDICOS	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de su obligación, si se presentaran durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. El Contratista se obliga a notificar por escrito a la Personería las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes.	1	5	MODERADO	Personería - Contratista

Carrera 3 #6-10
La Calera - Cundinamarca
+321 475 2871
personeria@lacalera-cundinamarca.gov.co
www.personerialacalera-cundinamarca.gov.co

	Tal notificación se representará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de demora así mismo el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.				

7.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 para los contratos de seguros no son exigibles las garantías. Se estima que no es aplicable a los contratos de seguros la probabilidad de riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, como quiera que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se deriva del presente proceso de selección será regido por las normas comerciales pertinentes, es decir las contenidas en el Código de Comercio, establecidas en el artículo 1036 y s.s.

De igual forma, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías***,** establece: *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía*

CAPITULO VIII

8. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1. TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 – Contrato de Suministro.
8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se desarrollará en la Personería Municipal de La Calera ubicada en la Cra. 3 No. 6-10 Parque Principal Casa Municipal
8.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario.
8.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	La Personería cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un solo pago, contra entrega de los elementos suministrados, de acuerdo con la ejecución de este, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **1.** Factura o cuenta de cobro. **2.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir acta de recibo a satisfacción respecto del suministro prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8.5. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	La Supervisión, control a la ejecución contractual, y la administración del contrato estará a cargo de Personero Municipal o a quien él delegue la función de supervisión, la cual implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de

Carrera 3 #6-10
La Calera - Cundinamarca
+321 475 2871
personeria@lacalera-cundinamarca.gov.co
www.personerialacalera-cundinamarca.gov.co

	2015, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de Contratación del Municipio, acogido por la Personería de La Calera.
8.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista: **1.** Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. **2.** Expedir la respectiva póliza de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. **3.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **4.** Sostener los precios ofertados del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **6.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. **7.** Avisar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
8.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	La Personería Municipal de La Calera, como Entidad compradora, se obliga con el contratante a: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
8.8. METODOLOGÍA	EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: **a)** En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos relacionados con los asuntos del objeto contractual. **b)** En la Personería Municipal de La Calera para hacer entrega de los documentos solicitados. **c)** vía correo electrónico, telefónica y por cualquier otro medio tecnológico.
8.9. PRODUCTOS	Son productos para entregar por parte del contratista a la Personería de La Calera: **a.** Las pólizas de seguro contratadas **b.** Los Informes soportes sobre la ejecución de las obligaciones contenidas. **c.** Informe final a la finalización del contrato que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.
8.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes y el profesional designado para la supervisión del contrato. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012)

Carrera 3 #6-10
La Calera - Cundinamarca
+321 475 2871
personeria@lacalera-cundinamarca.gov.co
www.personerialacalera-cundinamarca.gov.co

	En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Personería, ésta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.
8.11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

8.12. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda cuenta en el presupuesto aprobado y asignado a la Personería Municipal para la presente vigencia 2026, con la Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

NOMBRE, NÚMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS	*NÚMERO CDP*	2026001068 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026
	NOMBRE RUBRO	OTROS TIPOS DE SEGUROS
	Código del Rubro	21P202020070102-101
	Valor	($1.474.410)
	RECURSO	RECURSOS PROPIOS

CAPITULO VIII

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

9.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria pública dando cumplimiento al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 4, que establece "… Las entidades deben revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

9.2 REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA Y DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

PROPONENTE PERSONA NATURAL
Propuesta firmada por el oferente
Copia del documento de identidad
Hoja de vida Persona Natural (formato único) debidamente diligenciada
Registro Único Tributario (RUT)
Certificaciones de experiencia y/o contratos suscritos relacionado con el objeto del presente estudio
Certificación de Ausencias de Limitaciones para contratar y contraer obligaciones
Acreditar Pagos Aportes a Seguridad Social y demás que esté obligado. Ley 1150 de 2007, art. 23
Antecedentes Disciplinarios
Antecedentes Fiscales
Antecedentes Judiciales
Certificado Medidas Correctivas.
Compromiso Anticorrupción firmado

Carrera 3 #6-10
La Calera - Cundinamarca
+321 475 2871
personeria@lacalera-cundinamarca.gov.co
www.personerialacalera-cundinamarca.gov.co

PROPONENTE PERSONA JURÍDICA
Propuesta firmada por el Representante Legal
Hoja de vida Persona Jurídica (formato único) debidamente diligenciada
Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica
Certificado Cámara y Comercio
Registro Único Tributario (RUT)
Certificaciones de contratos suscritos relacionado con el objeto del presente estudio
Certificación de Ausencias de Limitaciones para contratar y contraer obligaciones
Certificado Aportes Parafiscales de acuerdo con la Ley 789 de 2002, art. 50
Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica
Antecedentes Fiscales la Persona Jurídica
Certificado Medidas Correctivas
Compromiso Anticorrupción firmado

DEL REPRESENTANTE LEGAL
Copia del documento de identidad del Representante Legal
Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal
Antecedentes Fiscales del Representante Legal
Antecedentes Judiciales del Representante Legal
Autorización para contratar cuando se requiera

CAPITULO X.

10. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

10.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. "La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía:

La invitación se hará por un término no inferior a un día hábil, si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
La Entidad publicará el informe de evaluación durante un día hábil.
La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas.

10.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La Personería procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirán la correspondiente acta.

10.3. VERIFICACION DE ACUERDOS O TRATADOS VEGENTES

Así mismo se informa que la presente contratación (SI)()(NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO XI

11. FIRMAS

LUIS MIGUEL GONZÁLES VELÁSQUEZ
PERSONERO MUNICIPAL DE LA CALERA

Proyectó: Daniel Cáceres Villanueva – Contratista PLC

Carrera 3 #6-10
La Calera - Cundinamarca
+321 475 2871
personeria@lacalera-cundinamarca.gov.co
www.personerialacalera-cundinamarca.gov.co